



Resolución Ejecutiva N° 041-2022-ITP/DE

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

El Memorando n.° 1471-2022-ITP/OPPM, sustentado en el Informe n.° 64-2022-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 30 de marzo de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 129-2022-ITP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 31 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.° 132-2021-ITP/DE del 29 de diciembre del 2021, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2022 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 148 760 821,00 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos sesenta mil ochocientos veintiuno y 00/100 soles);

Que, el subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Que, en virtud a lo anteriormente citado, mediante Decreto Supremo n.° 005-2022-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2022, se estableció que el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el año Fiscal 2022 a favor del ITP era de S/ 1'872,673.00. (un millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y tres y 00/100 soles);

Que, por lo anteriormente referido, mediante Resolución Ejecutiva n.° 012-2022-ITP/DE, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de suma de S/ 1'872,673.00. (un millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y tres y 00/100 soles), de las cuales, el importe de S/ 57,741.00 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y uno y 00/100 soles), corresponde a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia y el importe de S/ 1'814,932.00 (un millón ochocientos catorce mil novecientos treinta y dos y 00/100 soles), a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios.

Que, posteriormente con Decreto Supremo n.º 053-2022-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2022, se aprobó modificar los límites máximos antes indicados, establecidos mediante el Decreto Supremo n.º 005-2022-EF, siendo así se dispuso que el límite máximo de incorporación de mayores ingresos para financiar gastos corrientes a favor del ITP es de S/ 2'350,801.00 (dos millones trescientos cincuenta mil ochocientos uno y 00/100 soles);

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva n.º 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida Directiva señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, por lo anteriormente señalado, mediante Memorando n.º 1471-2022-ITP/OPPM, sustentado en el Informe n.º 64-2022-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señaló que resulta procedente incorporar mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del ITP hasta por el monto de S/ 478,128.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil ciento veintiocho y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, monto que resulta de la diferencia del monto ya incorporado mediante Resolución Ejecutiva n.º 012-2022-ITP/DE (S/ 1'872,673,00) y el límite máximo establecido en el Decreto Supremo n.º 053-2022-EF (S/ 2'350,801.00);

Que, con Informe n.º 129-2022-ITP/OAJ de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo solicitado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluyó que resulta viable la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción, para el año fiscal 2022, hasta por el monto de S/ 478,128.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil ciento veintiocho y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, la Directiva n.º 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.º 022-2021-EF-50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 478 128,00 (cuatrocientos setenta y ocho mil ciento veintiocho y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al detalle del anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que requieran, como consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRÍGUEZ SORIA
Director Ejecutivo